


N. 0.033.433 fol 991

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Sesion ordinaria
del 18 Junio 1882

El Alcalde
Juan Torrey
El Secrio
Ramon Vinallonga
Vicente Roca
Jose Sans
Benito Alsina
Jose Sinto
Jaime Rota
Isidro Roca

En el pueblo de Mollet a diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunido en la casa sala capitular los señores del Ayuntamiento en el margen anotados para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Juan Torrey y Pare, se abrió esta leyendo la de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente acordó por unanimidad se informen favorablemente las dos instancias presentadas para edificar casas inmediatas la firmada por el solicitante D. Salvador Riba al paseo de la Estacion y carretera vecinal que vá de Mollet á Cabey de Mombuy y la suscrita por D. Jose Sans inmediata á la carretera de segundo orden que vá de Barcelona á Riba ambos en este término debiendo sujetarse á las reglas de policia de carretera y condiciones en cada una hoy establecidas de conformidad á las construcciones inmediatas anteriores á las mismas.

Se acordó igualmente se oficie á D. Pedro Alemany para que pase al Depositario de este Ayuntamiento á satisfacer el trimestre de los bajos de la casa sala capitular que habita por las trece mensualidades vencidas el dia catorce de este mes á razon de cinco pesetas una importante ochenta y cinco pesetas y recordándole el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veinte y nueve Enero del que rige para su cumplimiento y asimismo que el inquilinato desde el valor de este mes fecha de vencimiento por mientras ocupe dicho local será á razon de seis pesetas setenta y siete centimos cada mensualidad.

En seguida se acordó por unanimidad,

oficiar al Excmo Sor Gobernador Civil de esta provincia a fin de que autorice a este Ayuntamiento para que en el repartimiento de ingresos que tiene consignado en los presupuesto del presente año económico aprobado en fecha treinta Junio último por el próprio Sor Gobernador Civil, se pueda añadir y repartirse asimismo en el reparto vecinal autorizado importante cuatro mil nueve cientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos la cantidad de dos mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veinte y ocho céntimos procedentes de las rebajas sufridas en el presupuesto anteriores de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos y que corresponden al último semestre de dicho año económico segun se detalla: mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos de aumento que por consumos sufrió este pueblo en dicho semestre como se desprende de la circular de la Delegacion de Hacienda inserta al Boletin Oficial número cincuenta de este año en comparacion de la cuota que se tenia asignada de cuatro mil cien pesetas treinta céntimos por consumos y cerveza que respectaban a dicho semestre último dos mil cincuenta pesetas quince céntimos y se le repartió a este pueblo en la citada circular y semestre por igual concepto tres mil doscientas treinta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos figurando un aumento de mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y nueve céntimos que resultan déficit para el anterior espresado presupuesto, como lo son seiscientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos por concepto de la rebaja que sufrió el cupo por la tarifa importante en aquel mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos sobre el que se incoó espediente que fué remitido al Excmo Sor Ministro de la Gobernacion para el recargo del ciento por ciento sobre dicho cupo y como sea que por traslado se comunicó

fol 392

con fecha siete Marzo último por el Gobierno de Provincia á esta Alcaldía la resolucion del citado Sor Ministro sobre dicho espediente autorizando únicamente dicho recargo sobre la sal por solo el primer semestre del espresado egercicio económico, faltó cubrir á dicho presupuesto el ciento por ciento respectivo al último semestre que es la mitad del cupo señalado por la sal en el mismo abonando la otra parte por reparto separado segun la vigente ley siendo escluida del reparto por consumos en que se amalgamaba importando con su ciento por ciento por todo el año y como así figuraba en presupuesto dos mil quinientas setenta y una pesetas: resultando déficit tambien la cantidad de seiscientas quince pesetas cuatro centimos descuento que se ha tenido que practicar del setenta por ciento al ciento por ciento que habia consignado en el mismo presupuesto por la cantidad de dos mil cincuenta pesetas quince centimos que percibia en dicho semestre por la total cantidad de cuatro mil cien pesetas treinta centimos que figuraba en aquel por todo el año resultando un treinta por ciento de rebaja en su mitad segun y de conformidad á las leyes vigentes por no permitirse mas que el recargo del setenta por ciento en el citado semestre. De todo lo que resulta que sumadas las anteriores espresadas cantidades que son déficit para el presupuesto anterior y que importan juntas dos mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas veinte y ocho centimos no hay otro medio de cubrirlas que por medio de un reparto vecinal y á fin de no hacer tan embarazosa la administracion de este pueblo y economizar los trabajos de secretaria y recaudacion y siendo mas facil y de menos engorro é imprescindible un reparto al objeto de dejar nivelado el anterior presupuesto, se acuerda pedir al Escmo Sor Gobernador Civil de esta provincia favorecido por la ley, autorice á este Ayuntamiento la amalgama-

de dicha cantidad con el reparto que en breve de-
be practicarse para cubrir el deficit del actual pre-
supuesto segun el articulo ciento treinta y seis de la
ley municipal vigente por el que ya está autori-
zado este Ayuntamiento y que dando igual
resultado importaria en conjunto diez mil
cuatrocientas peseta diez y seis centimos y no
dudando este Cabildo que á fin de atender con to
da regularidad sus créditos y en bien de la admi-
nistracion municipal de este pueblo será estu-
diada y aprobada su proposicion por el Escmo
Sor Gobernador Civil de esta provincia segun
queda resuelta remitiendo al mismo con ofi-
cio acompañatorio copia de este acuerdo á los
fines expresados suplicándole la brevedad en su
aprobacion por convenir asi á los intereses de
este comun á lo que se espera con cuanto de propó-
sito su conformidad.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesion extendiendo la presente
acta que firman los concurrentes con migo el Se-
cretario de que certifico. = Las portillas = Vale con-
sumos = Especiales = Vecinal = Vale

El Alcalde
Juan Torres

José Sans

Ramon Viñallonga

Benito Alsinet

Vicente Roca

Jose. Cinto.

Pedro Roca

Jaime Rota

Teodoro Vila Secr.